



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026006240 05-06-2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CIERRE TOTAL TEMPORAL EN LA CARRERA 45 ENTRE LA CALLE 77 SUR Y CALLE 77 C SUR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION, CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LA QUEBRADA LA SABANETICA”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la Nación.

Que corresponde a las autoridades de tránsito, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 769 de 2002, adoptar las medidas necesarias para regular la circulación vehicular y peatonal, garantizando la seguridad vial y la movilidad de todos los actores viales dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 establece que “Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.
(...)

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 769 de 2002 indica que, no podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual.(...)Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.(...)Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.



Que la demarcación horizontal o marcas viales que se vea afectada por las obras, de manera parcial o total, deberá ser restituida en su totalidad según las especificaciones del Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024; El Artículo 115 de la Ley 769 de 2002, PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 144 de 2009 ha considerado que “corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De esta manera, una autoridad municipal puede llegar al convencimiento de que para proteger en mejor forma la vida y la seguridad de las personas en materia vial en una zona de alta peligrosidad, es mejor otro tipo de señal u otro tipo de restricción vehicular.”

Que el Secretario de Movilidad y Tránsito de conformidad con el Decreto 095 del 2021 es el encargado de salvaguardar el interés general en materia de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la Ley, velando por el estricto cumplimiento e implementación de estrategias para el reconocimiento de las zonas de afectación por las intervenciones en la vía adoptando medidas inmediatas para mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a los diferentes agentes viales garantizando la circulación en pro de una infraestructura vial más segura, teniendo además el interés general sobre el particular.

Que el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por medio de la Resolución No. 2026006235 05-06-2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEA EL PMT PARA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION, CONTENCIÓN Y ESTABILIZACION EN LA QUEBRADA LA SABANETICA DESDE EL PEAJE No 4 SECTOR CAÑAVERALEJO HASTA LA CARRERA 45 A DEL MUNICIPIO DE SABANETA RADICADO PQ2026019778”

El PMT de la empresa CONINGECON SAS fue aprobado por la Subdirección de Seguridad y Control Vial ya que contaba con todos los requisitos normativos especialmente los contenidos en el Manual de Señalización Vial 2024, el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PARA OBRAS, EMPRESAS, INTERVENCIONES Y EVENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y



TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA Resolución 202314079 de 2023 y las restricciones adoptadas en la Resolución 20238810 de 2023.

Que las obras objeto del presente Plan de Manejo de Tránsito corresponden a la construcción de obras de protección, estabilización y canalización de la quebrada La Sabanetica, necesarias para mitigar los procesos de erosión e inestabilidad generados por el incremento de caudales durante las recientes temporadas de lluvias. Dichas intervenciones incluyen movimientos de tierra, demolición de estructuras existentes, retiro de material vegetal, construcción de obras de protección hidráulica, instalación de geotextiles y adecuación de redes e infraestructura asociada, actividades que requieren la implementación de medidas temporales de regulación y control del tránsito para garantizar la seguridad vial y el adecuado desarrollo de las obras.

Las intervenciones principales son las siguientes:

- **Calle 77 C Sur con carrera 45 (Ingreso Universidad CEIPA):** Se realizará la ampliación del box culvert existente en el cruce de la quebrada con la vía. Debido a la magnitud de los trabajos y a las condiciones del sector, será necesario implementar un **cierre total de la intersección**, manteniendo únicamente el paso peatonal y habilitando desvíos para el tráfico vehicular. Adicionalmente, este punto servirá para el ingreso y salida de materiales y equipos requeridos para la ejecución de la obra.
- **Calle 77D Sur con carrera 40 (frente al ingreso a Quintas de Guadarrama):** Se ejecutará la ampliación de la capacidad del box culvert existente. Debido a que esta vía constituye el único acceso al sector, las obras se desarrollarán mediante **cierres parciales a medio carril**, garantizando siempre la circulación alternada de vehículos en ambos sentidos.
- **Carrera 35 y Pasaje 4:** Se construirá una red de alcantarillado de aguas lluvias y una estructura de descarga hacia la quebrada, con el propósito de mejorar el drenaje del sector. Dadas las reducidas dimensiones de estas vías, será necesario implementar **cierres totales para la circulación vehicular**, permitiendo únicamente el tránsito peatonal durante la ejecución de los trabajos.

Las actividades se ejecutarán principalmente en jornada diurna, entre las 8:00 am. y las 5:00 pm., con una duración total estimada de tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta.

1. Cierre total de vía y cierre parcial de andén

- **Ubicación:** Calle 77 C Sur con carrera 45.
- **Afectación:** Cierre total de la calzada, manteniendo únicamente un paso peatonal controlado y el ingreso a residentes o vehículos de carga de las empresas existentes sobre la calle 77A sur.
- **Fecha de inicio:** 6 de junio.
- **Fecha de finalización:** 19 de junio.
- **Horario:** 24 horas al día (00:00 a 23:59).



-
- **Horario de trabajo:** 7:00 a.m. a 10:00 p.m.(ruido) 11:00 pm trabajos que no impliquen ruido.
- 2. Ingreso y salida de materiales por el parqueadero de la Universidad CEIPA**
 - **Ubicación:** Costado oriental del parqueadero de la Universidad CEIPA.
 - **Afectación:** Ingreso y salida de vehículos y materiales asociados a la obra.
 - **Fecha de inicio:** A partir de la aprobación del PMT.
 - **Fecha de finalización:** 20 de julio.
 - **Horario de operación:** 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 3. Cierre parcial de vía – costado norte
 - **Ubicación:** Calle 77D Sur con carrera 40.
 - **Afectación:** Cierre parcial de la vía sobre el costado norte, garantizando circulación alternada.
 - **Fecha de inicio:** A partir de la aprobación del PMT.
 - **Fecha de finalización:** 31 de julio.
 - **Horario de trabajo:** 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 4. Cierre parcial de vía – costado sur
 - **Ubicación:** Calle 77D Sur con carrera 40.
 - **Afectación:** Cierre parcial de la vía sobre el costado sur, garantizando circulación alternada.
 - **Fecha de inicio:** A partir de la aprobación del PMT.
 - **Fecha de finalización:** 31 de julio.
 - **Horario de trabajo:** 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 5. Cierre total de vía y cierre parcial de andén**
 - **Ubicación:** Pasaje 4 y carrera 35.
 - **Afectación:** Cierre total de la sección del callejón para la circulación vehicular, permitiendo únicamente el tránsito peatonal.
 - **Fecha de inicio:** 3 de junio.
 - **Fecha de finalización:** 31 de agosto.
 - **Horario:** 24 horas al día (00:00 a 23:59).

Sin embargo, en los sectores donde se implementen cierres totales de vía, estos permanecerán activos de manera continua hasta la finalización de las estructuras proyectadas, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y la adecuada ejecución de las obras.

Durante toda la intervención se implementará señalización temporal luminosa, controles de tránsito y rutas de desvío para minimizar las afectaciones a la movilidad y garantizar condiciones seguras para peatones y conductores.

Para la correcta implementación del PMT se identificó la necesidad de establecer unos cambios viales en las siguientes direcciones por lo que es necesario instalar señalización tipo maletín (cada punto de esquina) para informar al conductor del uso correcto de la vía. Además de socializar con los edificios con salida vehicular del sector.

-Carrera 45 entre calle 77C sur y calle 80 sur unidireccional sentido sur a norte.



-Calle 77C sur entre carrera 45 y carrera 45A Virgen de Lourdes unidireccional en sentido occidente a oriente

para el cierre total de la carrera 45 entre calle 77 sur y calle 77 C sur los horarios de trabajo de lunes a viernes: 7:00 am. a 10:00 pm (ruido) 11:00 pm trabajos que no impliquen ruido. y los días sábado domingo y festivo: de 7:00am a 5:00 pm

Que como consecuencia de los cambios viales descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo es necesario realizar una modificación temporal a las siguientes rutas de transporte publico colectivo: RUTA CAÑAVERALEJO

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR El cierre total de la carrera 45 entre la calle 77 sur y calle 77 C sur entre los días 6 de junio de 2026 y 19 de junio de 2026 de manera continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR los siguientes sentidos viales de manera transitoria durante la ejecución de la obra:

-Carrera 45 entre calle 77C sur y calle 80 sur unidireccional sentido sur a norte.

-Calle 77C sur entre carrera 45 y carrera 45A Virgen de Lourdes unidireccional en sentido occidente a oriente

PARAGRAFO: Se deberá instalar la señalización tipo maletín para advertir al conductor del cambio temporal de sentido vial por parte del contratista desarrollador de la obra.

ARTICULO TERCERO: Autorizar los desvíos al servicio de Transporte Público Colectivo para la ruta CAÑAVERALEJO.

PARÁGRAFO: Notificar a la empresa de transporte público colectivo de la presente medida la cual cubre dicha ruta de transporte; procederá el recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.



ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 artículo 131.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO